CONTRATO DE COMPRAVENTA No. - - 024 DE 27 ENE 2026
(PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A. E.S.P."
NIT No.	844.003.247-8
R/L	LEONARDO BARON PULIDO
C.C. No.	No. 74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá)
CONTRATISTA:	GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS.
NIT:	900431257-1
R/L:	VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.
C.C. No.:	16.801.523 de Victoria Valle
OBJETO:	"SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE."
VALOR TOTAL:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.607.772).
VALOR ANTES DE IVA:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.636.800).
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS
FECHA:	27 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva Nº 004 de 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EMPRESA ESPA S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ---024 DE 27 ENE 2026
(PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

E.S.P. por una parte; y por la otra GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. identificada con Nit N° 900431257-1, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.801.523 de Victoria Valle., quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, y en aras que la prestación del servicio sea eficiente y eficaz se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios. 2. Que de conformidad con el estudio previo realizado por la Unidad Comercial y de Cartera de la ESPA S.A E.S.P, se hace necesario realizar el presente contrato. 3. Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000038 del 24 de enero del 2026, para amparar el presente contrato. 4. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, señala los procesos de selección, dentro del cual encontramos la modalidad de selección Contratación Directa. 5. Que el contratista cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de verificación de documentos expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Directora de la Unidad Comercial y de Cartera y la Directora Administrativa y Financiera. 6. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA. 7. Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración del contrato de compraventa. . 8. Que la Directora de la Unidad Administrativa y Financiera expidió certificado del *"Plan Anual de Adquisiciones"* el cual contempla el objeto del presente contrato. 9. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante	Nombre: LEONARDO BARON PULIDO Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas) Teléfono: 6382646 Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co
Contratista	Nombre: GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L: VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO. Dirección: Carrera 62 #2a 157 Valle del Cauca (Cali) Teléfono: 3173638846

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. ---024 DE 27 ENE 2026
(PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

Correo Electrónico: globalsolutiongod@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es "SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE." CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista: 1. Deberá suministrar en una única entrega, mil seiscientas unidades (1.600 unidades), de rollo papel impreso térmico con microperforado para desprendible con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Para efectos del ingreso de los bienes al Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., el Supervisor del contrato será responsable de verificar y controlar la entrega de los Rollo de papel Térmico con micro perforado, requerido para la ejecución de actividades de facturación. Esta verificación se realizará conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y a las condiciones pactadas en el contrato.

Especificaciones de la compraventa: El control de los rollos de papel Térmico con micro perforado se efectuará conforme a las cantidades y características técnicas que se describen en el presente ÍTEM. La transacción de entrega y recepción quedará debidamente registrada en el Almacén de la Empresa, dejando constancia documental de la misma.

TIPO DE PAPEL	TAMAÑO	TAMAÑO FACTURA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Rollo de papel Térmico con micro perforado	Tamaño cupón de 5.2 C.M.	10.2.*27 .96	1,600	Rollo de papel Térmico con micro perforado para desprendible, para el cobro del servicio de Acueducto, Aseo y alcantarillado.

Calidad del Producto: Para los bienes que se pretenden adquirir, se analizará el contexto técnico, entendido como las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación en cuanto a especificaciones de calidad y funcionalidad. Para este proceso, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., exige al contratista tener capacidad de entregar los rollos de papel impreso 80GR 10.2*23MTS A 8 TINTAS CON MICROPERFORADO (TAMAÑO CUPON 5.2CM) TAMAÑO FACTURA DE 10.2*27.96, en las cantidades y bajo el cumplimiento de las

especificaciones técnicas y de calidad establecido y/o relacionado en el estudio previo. Además, de que su entrega se realice en el plazo estipulado, previa verificación del supervisor.

Control de Calidad: La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., a través de la Directora Comercial y de cartera, se reserva el derecho de rechazar cualquier bien entregado que, a su juicio, no cumpla con las características, especificaciones o normas técnicas exigidas en el contrato. Así mismo, exigirá que los elementos entregados cuenten con la calidad y garantía necesarias, tanto al momento de la recepción como durante el periodo posterior a la entrega, considerando la posibilidad de que puedan presentarse defectos de fábrica no detectables en la inspección inicial, pero que se evidencien durante su uso operativo. En tales casos, el contratista estará obligado a realizar el cambio o reposición de los bienes defectuosos, sin costo adicional para la entidad, conforme a lo establecido en la normatividad comercial vigente.

Entrega y Recepción: El contratista deberá entregar, dentro del plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los elementos objeto de, requeridos para la ejecución de las actividades del proceso de facturación de la Empresa, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas que hacen parte integral del presente estudio previo. La entrega se deberá efectuar en el Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., en una única diligencia, donde se dejará el correspondiente registro de ingreso de los elementos entregados, previa verificación de cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES: 1. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias, y tomar las medidas correctivas y preventivas. 2. Cumplir con todas las obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al contrato. 3. Hacer la entrega de los elementos requeridos oportunamente al almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P. 4. Pagar los impuestos y demás gastos a que haya lugar por la suscripción del contrato. 5. Preparar, transportar y entregar los rollos de papel impreso de modo que estén protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte; cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible, con su contenido y lugar de destino. 6. Tener afiliado al personal que destinará para la prestación del servicio (si es el caso) al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) durante la vigencia del contrato. 7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ---024 DE 27 ENE 2026
(PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

Con la factura de cobro, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. ESPECIFICAS: 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato. 3. El oferente deberá presentar con su propuesta las fichas técnicas de los elementos a suministrar, indicando junto a esto las marcas de los productos. 4. Entregar dentro del término de ejecución del contrato los rollos de papel impreso para la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P., de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo 1 del estudio previo, dejando registro de entrada en el almacén de la ESPA S.A. E.S.P. 5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993. 6. Los elementos deben cumplir con las especificaciones descritas en las fichas técnicas, cantidad y calidad, sin deformaciones y/o perforaciones. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 8. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las dos (2) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la entidad contratante. 9. Responsabilidad Civil: el proponente y/o el fabricante responderán ante el contratante por los vicios redhibitorios de que adolezcan los elementos. Entiéndase por vicios redhibitorios: a) los que ya existían ocultos en el bien u objeto al tiempo de su adquisición; b) ser de tal naturaleza que, por ellos, el bien o artefacto adquirido no sirva para su uso natural o solo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir que, conociéndolos el contratante, no los hubiera adquirido o, de haberlo hecho, hubiera sido por un precio menor; c) no haberlos manifestado el proponente; d) estar ocultos de tal manera que el contratante haya podido ignorarlos sin incurrir en negligencia grave de su parte; e) si el proponente o el fabricante conocían los vicios y no los declararon, o si los vicios eran tales que ellos debían conocerlos por razón de su profesión u oficio, serán obligados no solo a la restitución o rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios, según los artículos 1.914 a 1.918 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato y que le sean asignadas expresamente por el supervisor relacionado con el objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 2. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ---024 DE 27 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

del servicio y productos contratados. 4. Exigir la presentación del informe con sus respectivos soportes, los cuales deben contener la información veraz del desarrollo de la entrega de los rollos de papel de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 5. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.607.772), Incluido los costos directos e indirectos que acarrea la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, según la invitación Privada. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA S.A. E.S.P. efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., La ESPA S.A. E.S.P., pagará mediante un único pago por el 100% del valor del contrato, según la ejecución del contrato (con la respectiva entrada a almacén), previa presentación de informe de actividades con soportes de ejecución, acta de terminación y liquidación del contrato, radicación de la factura o documento equivalente, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del plazo pactado en el contrato, y certificación a satisfacción del mismo por parte del Supervisor. PARÁGRAFO TERCERO-. El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula contractual generará un incumplimiento contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS., contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000038 del 24 de enero del 2026. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare: (Establecer los que se consideren aplicables):

GARANTIA UNICA:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA	APLICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ----024 DE 27 ENE 2026
(PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el artículo 10.8 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 de 2024) y régimen privado de contratación de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con. con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo de la **Directora de la Unidad Comercial y Cartera** de la Empresa. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el capítulo XIII del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), numeral 13.7. y 13.8. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el capítulo X del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024 o normas que lo modifiquen. LA ESPA S.A E.S.P. suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará, la firma de quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 4.1 del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ----024 DE 27 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de la liquidación del contrato, y seis (6) meses más.	SI
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de la liquidación del contrato y un (1) año más.	SI

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la ESPA S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de la ESPA S.A. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula se expida en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ----024 DE 27 ENE 2026
(PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. (ESPA-CD-UCC-025-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Manual de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y artículo 9.3 para su ejecución, se requiere que se efectúe: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la EMPRESA S.A. E.S.P., d) Pago de estampillas Pro-cultura e) Pago de estampilla Pro- Adulto Mayor, f) Pago de estampilla Pro Deporte, g). Acta de Inicio, PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por el Contratista 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul, para constancia se firma en Aguazul el día 27 ENE 2026

POR LA EMPRESA

LEONARDO BARON PULIDO
Gerente ESPA S.A E.S.P.

Vo Bo MARIA TATIANA DIMAS TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REVISÓ: DIANA CAMILA CARREÑO CHACÓN
Profesional de Apoyo OAJ (Judicante) CTO 005 DEL 09/01/2026

Elaboró YEINY ANDREA DIAZ ROJAS
Cargo: Técnico Administrativo Oficina jurídica

POR EL CONTRATISTA

GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS.
R/L. VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.